

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el pasado 26 de abril de 2022, a la 3:55 pm, se allegó por parte del apoderado judicial del demandante, escrito en el cual solicita la terminación por pago total de la obligación, en consecuencia, se ordene el levantamiento de las medidas decretadas sobre el salario y la entrega de los títulos judiciales. Sírvase proveer.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá, Valle

AUTO No. 628
PROCESO: EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00082-00
Mayo cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por el Endosatario para el Cobro del señor **JHULDER VALENCIA CASTRO** en este proceso iniciado contra la señora **MARÍA EUGENIA ZUÑIGA AZKAR**.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por el endosatario para el cobro del señor **JHULDER VALENCIA CASTRO**, es procedente, toda vez que el abogado *EDGAR ALVARADO*, tiene facultades para recibir, conforme el Art. 658 del Código de Comercio, en concordancia con el Art. 461 del Código General del Proceso, se accederá, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Finalmente, y sobre la solicitud de entrega de títulos presentada por el apoderado del Ejecutante-**JHULDER VALENCIA CASTRO**, se advierte que revisado el aplicativo del Banco Agrario de Colombia, se ha consignado las sumas de \$178.508, \$273.527, \$145.577, y \$145.577, para un total de **\$743.189**, razón por la que se ordenará la entrega, conforme el Artículo 447 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**,

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo instaurado por el señor **JHULDER VALENCIA CASTRO** contra la señora **MARÍA EUGENIA ZUÑIGA AZKAR**.

2º.- ORDENAR la cancelación del embargo del salario de la Demandada-**MARÍA EUGENIA ZUÑIGA AZKAR**-, decretado en el **numeral quinto del Auto No. 526 del 24 de marzo de 2021** y comunicado al pagador de UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA-TULUÁ, por *Oficio No. 432 del 24 de marzo de 2021*. El Oficio y éste proveído será enviado a la demandada para efectos de la verificación del contenido.

3º.- ORDENAR la cancelación del embargo del inmueble con **M.I. No. 384-5929**, de propiedad de la señora **MARÍA EUGENIA ZUÑIGA AZKAR** decretado en el **numeral sexto del Auto No. 526 del 24 de marzo de 2021** y comunicado por *Oficio No. 447 del 24 de marzo de 2021*, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá. El Oficio y éste proveído será enviado a la demandada para efectos de la verificación del contenido.

4º.- ORDENAR la cancelación del embargo de remanentes que le puedan quedar a la señora **MARÍA EUGENIA ZUÑIGA AZKAR** en el proceso ejecutivo que le instauró el **BANCO AV VILLAS S.A.**, con **Radicación 2019-00495** en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle, y que fue comunicada por *Oficio No. 656 del 5 de mayo de 2021*. Comuníquese.

5º.- ORDENAR la entrega al Ejecutante-**JHULDER VALENCIA CASTRO**-, la suma de **setecientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos (\$743.189) m/cte.**, representados en títulos judiciales. Comuníquese al Banco Agrario de la Ciudad.

6º.- ORDENAR la entrega del título valor-**Letra de Cambio**-vencimiento del **2 de marzo de 2021**-, por valor de **seis millones de pesos (\$6.000.000)** por el ejecutante **JHULDER VALENCIA CASTRO**, o el apoderado judicial-**Dr. EDGAR ALVARADO**- a **favor** de la señora **MARÍA EUGENIA ZUÑIGA AZKAR**-**personalmente**, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de este auto.

7º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

OSCAR

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No 19-38 piso 2º
Tuluá-Valle del Cauca

Firmado Por:

**Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3066b9f05ac139a138919495a7439c5b354046ad637938d13a2fc293ca66fb68

Documento generado en 05/05/2022 02:50:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**